



Ayuntamiento de Fraga

Expediente n.º: 2435/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Incoado procedimiento de licitación de la enajenación del cereal procedente de la finca municipal denominada "Balsa Roya" de Fraga, campaña 2021-2022 por procedimiento abierto, un único criterio de valoración, oferta económicamente más ventajosa,

Vistos los informes emitidos por el TAEM de Agricultura, de fecha 19 de abril de 2022, el informe de procedimiento de la Secretaria General de 26 de abril de 2022, y el de Intervención sobre el porcentaje que supone sobre los recursos ordinarios de fecha 28 de abril de 2022.

Dada la Resolución de la Alcaldía ordenando el inicio del expediente y la redacción del pliego de condiciones de fecha 5 de mayo de 2022.

Atendido que consta en el expediente el Pliego de Condiciones del contrato de fecha 7 de mayo de 2022.

Considerando el informe - propuesta de la Secretaria General para la aprobación del expediente y el pliego de cláusulas, de fecha 9 de mayo de 2022.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2022.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la enajenación, por procedimiento abierto con un único criterio de valoración (el precio más alto), del cereal procedente de la finca municipal " Balsa Roya", campaña 2021/2022, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Condiciones de ejecución del contrato de enajenación del cereal recolectado en la finca municipal "Balsa Roya" del Ayuntamiento de Fraga (campaña 2021/2022) que literalmente dicen:

" PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN DEL CEREAL RECOLECTADO EN LA FINCA MUNICIPAL " BALSAS ROYA", CAMPAÑA 2021-2022

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento del cereal, cebada, y trigo de la finca de propiedad municipal del Ayuntamiento de Fraga (Finca Balsa Roya) procedente de la campaña 2021/2022. Código CPV 03211400 (cebada).





Ayuntamiento de Fraga

Que dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga, en el Tomo 82, Libro 16, Folios 145 y 147, Fincas 2244 y 2245, Inscripción 2ª.

El precio se fijará según la cotización en la Lonja Agropecuaria del Ebro, de la semana posterior a la finalización de la recolección, aplicándole un diferencial negativo de -50€/Tn, y según la categoría Cebada destino fábrica. Peso Específico +64, IVA no incluido, y trigo pienso forrajero destino fábrica, IVA no incluido.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presente pliego, junto con las características técnicas que figuran en el Anexo I, tienen carácter contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la enajenación será a la **oferta económicamente más ventajosa** (subasta al precio más alto), por procedimiento abierto, teniendo en cuenta las características contempladas en el presente pliego (anexo I).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio al alza.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso en la página <http://fraga.sedelectronica.es>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación se fijará según la cotización en la Lonja Agropecuaria del Ebro, de la semana posterior a la finalización de la recolección, aplicándole un diferencial negativo de -50€/Tn, y según la categoría Cebada destino fábrica. Peso Específico +64, IVA no incluido, y trigo pienso forrajero destino fábrica, IVA no incluido.

Las características técnicas de la recolección figuran en el anexo I.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda,





Ayuntamiento de Fraga

según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. Cumplimiento de los **requisitos específicos** que se describen a continuación en cuanto:

- a) **Solvencia económica y financiera:** La solvencia económica y financiera se acreditará atendiendo al volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Deberá acreditarse por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si la empresa está inscrita en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La **acreditación** del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota simple informativa del Registro Mercantil
- Certificación del Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86.1.3º LCSP, cuando el licitador no esté en condiciones de presentar la solvencia económica y financiera, el órgano de contratación podrá autorizar la acreditación de la solvencia por medio de cualquier otro documento, siempre que el licitador justifique que no está en condiciones de presentar la solvencia exigida en este pliego.

b) **Solvencia técnica o profesional:** Deberá acreditarse por medio de una relación de servicios o trabajos realizados en los tres últimos años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, especificando importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o mayor al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato. Los servicios incluidos en dicha relación se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad de derecho público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales acreditarán la solvencia en los términos indicados en este apartado para determinar la solvencia de la unión temporal. Se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

Integración de la solvencia con medios externos





Ayuntamiento de Fraga

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cada una de las empresas que componen la UTE deberá acreditar su capacidad y solvencia, de tal forma que la suma de ellas consiga al menos la exigida.

Para ello, la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

Dicho compromiso tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Cuando el licitador acredite su solvencia basándose en las capacidades de otras entidades deberá aportar los documentos siguientes:

- *Cuando el operador económico recurra a la solvencia y medios de otras entidades, debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades a cuyos medios recurra (tantos DEUC como personas u operadores (De conformidad con el artículo 140.c LCSP)) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas. Deberá cumplimentarse igualmente la parte IV: Criterios de selección únicamente la "sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección" teniendo en cuenta la capacidad global de todas las empresas.*
- *Una declaración responsable de las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incursas en prohibición de contratar (conforme al anexo III o modelo equivalente).*
- *Los que acrediten la solvencia que por sí posea el licitador y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.*
- *Certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (conforme a la cláusula 21 del presente pliego, de la empresa sobre la que se basen la solvencia).*
- *Se adjuntará el compromiso por escrito de las entidades, según el modelo previsto en el Anexo IV de este pliego en el momento que fuese propuesta como oferta más ventajosa. (art. 75.2 LCSP).*

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para las cuales son necesarias dichas capacidades.

De conformidad con el artículo 75.3 LCSP, cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera previstos en este pliego, dichas entidades responderán solidariamente con el contratista de la correcta ejecución del contrato, incluyendo de la imposición de penalidades y la indemnización de daños y perjuicios

Certificaciones del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (art. 96 LCSP).

De acuerdo con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público permitirá acreditar, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigidas, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la ausencia de aquellas prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

Para hacer valer su inscripción, los licitadores deberán presentar Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas y declaración responsable del licitador que haya presentado la mejor oferta, referida a que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado variación alguna hasta la fecha de





Ayuntamiento de Fraga

emisión de la declaración, de acuerdo con el modelo del anexo V o modelo equivalente (artículo 20.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

Certificados comunitarios (art. 97 LCSP)

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirá, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

6.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

6.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Podrá acceder a ella a través de la web www.fraga.org.

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es necesario que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la plataforma cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la plataforma proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

6.3. Información a los licitadores





Ayuntamiento de Fraga

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.4 Contenido de las proposiciones

Los licitadores presentarán la documentación en dos sobres o archivos electrónicos, de conformidad con las indicaciones del asistente de presentación telemática de la plataforma:

- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO A) DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Conforme al artículo 140.1 de la LCSP, los licitadores deberán aportar una **declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC)**, recogido en el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación.

De conformidad con el citado Reglamento de Ejecución, los licitadores deberán cumplimentar los siguientes apartados:

- **“Parte I:** Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora”.
- **“Parte II:** Información sobre el operador económico”.
- **“Parte III:** Criterios de exclusión”.
- **“Parte IV:** Criterios de selección”. De este apartado **únicamente** se cumplimentará la **“sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”**
- **“Parte VI:** Declaraciones finales”

El formulario DEUC puede cumplimentarse en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

El DEUC deberá estar **firmado electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente**.

En el DEUC, el licitador debe poner de manifiesto lo siguiente:

1º. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2º. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3º. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4º. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.





Ayuntamiento de Fraga

Casos particulares de presentación del DEUC

- En el caso de que el licitador sea una UTE, deberá presentarse **un DEUC por cada miembro**. (Tal como indica la **parte II**, forma de participación).
- En el caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades (art. 75 LCSP), **cada entidad a la que se recurra deberá presentar un DEUC adicional** en el que deberá constar la información pertinente según el caso.
- En los dos supuestos anteriores, en cada uno de los DEUC aportados deberán cumplimentar igualmente en la Parte IV: Criterios de selección **únicamente** la “**sección α**: Indicación global relativa a todos los criterios de selección” teniendo en cuenta la capacidad global de todas las empresas.

Se pondrá a disposición de los licitadores un modelo de declaración en formato autorrellenable, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Perfil de Contratante.

- b) Declaración responsable** del licitador (en el caso de UTE, se presentará una declaración por miembro), firmada electrónicamente por él mismo o su representante con poder suficiente en el caso de que el licitador sea extranjero, **declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, y renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponder al licitante.

- c) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE).**

En el caso de que se licite en unión temporal de empresarios, se presentará un documento firmado por cada uno de los que la integren o sus representantes, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

-SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO B PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

La proposición económica deberá ajustarse al modelo que figura en a continuación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del cereal procedente de la finca municipal "Balsa Roya" campaña 2021-2022 anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el cereal el diferencial de »

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,





Ayuntamiento de Fraga

Fdo.: _____».

CLÁUSULA SÉPTIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación. Por Decreto de la Alcaldía nº 2018-0769, de fecha 12 de marzo de 2019, se establece la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Fraga en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación. Y por Decreto de la Alcaldía nº 2018 -1033, de fecha 9 de abril de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en la D. A. Segunda 7 de la Ley de Contratos del Sector Público, se designan los miembros de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Fraga. Por Decreto de la Alcaldía 2019/1957 de fecha 12 de julio de 2019 por el que se modifica la composición de los miembros de la mesa.

CLÁUSULA OCTAVA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los sobres «A» y, en caso de no requerir subsanación, seguidamente a los sobres " B" que contienen la oferta económica.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en el sobre A.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los [sobres/archivos electrónicos] «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato, o sea el que ha ofertado el precio más alto, clasificando las siguientes por orden decreciente.

En caso que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presenta la documentación preceptiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la documentación.

CLÁUSULA NOVENA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- 1) Capacidad de obrar de los empresarios.





Ayuntamiento de Fraga

En el caso de personas jurídicas, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social pueda presentarse a la licitación, así como el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición de aquella. Esta circunstancia se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto.

De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del acuerdo sobre el espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

" MODELO DECLARACIÓN:

D/D^a....., con D.N.I./NIE..... en nombre propio o en representación de la empresa....., con NIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la empresa, sus socios y sus administradores no están incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, expresamente, que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas en las disposiciones vigentes. Lo que declara a los efectos previstos en el artículo 85 de la citada ley.

En a..... dede

EL LICITADOR,
Ante mí,

Fdo.: (administrador o apoderado)

Fdo.:(especificar nombre y cargo)

3) La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Artículo 13 RGLCSP) y con la Seguridad Social (Artículo 14 RGLCSP).

4) Justificante del depósito de la fianza de 8.500 € equivalente al 5% del importe de volumen de venta estimado (170.000 €).

5) Acreditar la aptitud para contratar mediante la presentación de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional.





Ayuntamiento de Fraga

6) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta

7) Justificación de haber constituido la garantía definitiva del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. **La garantía debe constar recibida en la Tesorería municipal antes de la finalización del plazo para presentar la documentación.**

Los avales y certificados de seguro de caución que se constituyan como garantías, deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. Para ello deberán aportar la justificación fehaciente del apoderamiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta,

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato se exigirá la presentación de fianza en cantidad de 8.500 € equivalente al 5% del importe de volumen de venta estimado (170.000 €).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería del Ayuntamiento de Fraga, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación, que será el Alcalde, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.





Ayuntamiento de Fraga

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Considerando que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71LCPS.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal a los dos meses a partir de la fecha de finalización de la cosecha.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos





Ayuntamiento de Fraga

en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la Delegación de Agricultura, en concreto el T.A.E.M. de Agricultura, será la encargada del seguimiento del expediente. La dirección de dicha delegación es: Edificio Administrativo. Pso. Barrón, nº 11. (Teléfono 974470050. Email : ilordan@fraga.org.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

16.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

16.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.





Ayuntamiento de Fraga

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. RECURSOS

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas, los documentos contractuales que deba regir la contratación, así como el resto de actuaciones susceptibles de recurso especial definidas en el artículo 44, apartado segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrán ser recurridos mediante el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. Todo ello de conformidad el artículo 17.2.a) de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en relación con el artículo 44.1 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.(LCSP).

Si procede la interposición del recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en el plazo de quince días hábiles. El plazo se computará de conformidad con el art. 50 LCSP.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante o notificación de la adjudicación (art. 10.k de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Los actos dictados en el procedimiento de adjudicación del contrato que no reúnan los requisitos del apartado 1, del art. 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa."

ANEXO I.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DEL CEREAL PROCEDENTE DE LA FINCA MUNICIPAL " Balsa Roya " CAMPAÑA 2021-2022

*La oferta deberá incluir las siguientes **características**:*

- 1.- La venta del cereal es in situ, por lo que el transporte deberá correr por cuenta y riesgo del adjudicatario.*
- 2.- La cantidad de cereal a recolectar se fija alrededor de 550 Tn de las cuales 274 Tn de cebada y 276 Tn de Trigo, estimación que puede variar en función de la climatología de la última fase del cultivo.*
- 3.- El precio se fijará según la cotización en la Lonja Agropecuaria del Ebro, de la semana posterior a la finalización de la recolección, aplicándole un diferencial negativo de -50 €/Tn., y según la categoría Cebada destino fabrica, Peso Específico +64, I.V.A. no incluido, y trigo pienso forrajero destino fabrica, I.V.A. no incluido.*
- 4.- El volumen de venta aproximado puede cifrarse en aproximadamente 170.000 €, variando en función de la producción final y del precio ofertado.*
- 5.- Los descuentos por humedad y peso específico serán del 1% por cada punto de humedad por encima del 12 % y por cada punto del peso específico por debajo de 64 (640 g/litro), en caso de cebada.*





Ayuntamiento de Fraga

6.- Las condiciones de Pago, será de 2 meses a partir de la fecha de finalización de la cosecha.

La venta del cereal es in situ, y según el ritmo de recolección de las máquinas, por lo que el Ayuntamiento no se responsabilizará de los periodos de espera de los camiones. Sin embargo, se podrá penalizar a la empresa adjudicataria, en el caso que las máquinas recolectoras tengan que parar por falta de camiones para descargar. El importe de la penalización será el coste horario de recolección de las maquinas que paren, por el tiempo que estén sin trabajar.

Visto el estado de la cosecha de cereal de la "Finca Balsa Roya", se realizan las siguientes consideraciones:

- *El número de máquinas cosechadoras para proceder a la recolección será de 2-3.*
- *La superficie a cosechar diaria será de 60 - 80 has.*
- *El número de horas a trabajar será de 12 horas diarias.*
- *En campaña de cereal, todos los días son hábiles, incluidos festivos.*

Estos son datos medios, que pueden variar en función de la producción final, la climatología, averías que puedan tener las máquinas, entre otros factores."

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Fraga, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

